



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

N° 480-2023-MPH/GDU

Huancayo, 11 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 354969 Doc. 511188 presentado por Evaristo Meneses Ruiz quien interpone Reconsideración a la Resolución de Multa N° 640-2023-MPH/GDU e Informe 207-2023-MPH/GDU-AL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el **Artículo 218.2 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que enmarca el término para la interposición de los recursos administrativos, de 15 (quince) días de notificado el acto resolutorio, se aprecia que **el recurrente impugnó la Resolución de Gerencia dentro del plazo establecido en la referida normativa**, procediéndose a verificar si cuenta con la característica peculiar de los recursos de reconsideración que es que **deberá sustentarse en nueva prueba**, conforme a lo previsto en el **Artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444**, precisando que no cabe posibilidad de que el órgano emisor del acto resolutorio pueda cambiar el sentido de su decisión con solo pedirselo, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable ésta Gerencia ha emitido una decisión aplicando una regla jurídica idónea, pues perdería objetividad pretender modificarlo con tan solo el petitorio o una argumentación sobre los mismos hechos, **ya que para evaluar la posibilidad del cambio de decisión, la ley exige que se presente un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite la reconsideración**, sumado a ello la facultad de contradicción administrativa prevista en el **Artículo 217 del T.U.O. de la Ley N° 27444**; por lo que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa para que sea revocado, anulado o sean suspendido sus efectos y que verificado los actuados que obran en el presente recurso el administrado viene presentado copia del F.U.O. de licencia de ampliación y remodelación de su licencia de edificación presentada ante la entidad de fecha 08 de octubre del 2022 y copia registral N° 11330593 de declaratoria de fábrica de la propiedad ubicado en Av. Giráldez N° 614 materia de infracción, y emitiendo pronunciamiento se debe advertir que el recurrente tienen un procedimiento en curso en esta gerencia con fecha anterior a la imposición de la infracción la misma que se encuentra aprobado por la Comisión, en consecuencia no le corresponde la tipificación por la que fue infraccionado más si consideramos que su trámite que se ha tenido a la vista es por ampliación y remodelación de la licencia de edificación, es decir ya cuenta con licencia, debiéndose en ese caso amparar su pretensión y dejar sin efecto la reconsiderada

Que, por estas consideraciones de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración incoado por Evaristo Meneses Ruiz en CONSECUENCIA DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Multa N° 640-2023-MPH/GDU y su PIA 256

2° **ENCARGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Sistema de Administración Tributaria de Huancayo

3° **NOTIFIQUESE**, la presente resolución con las formalidades de Ley al administrado, en su domicilio señalado en su escrito.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Desarrollo Urbano
Arq. Walter Antonio Paucar Flores
GERENTE